

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

No. 010-CU-12-10-2020

ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESION ANTERIOR DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

RESOLUCIÓN No. 0150-CU-UNACH-DESN-12-10-2020:

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones, los Miembros del CU, sin observaciones, aprueban el acta de la sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2020.

RESOLUCIÓN No. 0151-CU-UNACH-DESN-12-10-2020:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el informe emitido por los Señores Vicerrectores, Académico; y, de Investigación, Vinculación y Postgrado, conjuntamente con el Procurador General Encargado, textualmente señala:

“...En atención al pedido del Consejo Universitario en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2020, respecto de que si la elaboración de los distributivos de trabajo del personal docente para el periodo académico noviembre 2020- abril 2021, se ha tomado en consideración la Sentencia del caso No. 9-20-IA, emitida por parte de la Corte Constitucional del Ecuador el 31 de agosto de 2020, al respecto nos permitimos manifestar:

1. Antecedentes

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo previo al inicio de cada periodo realiza su planificación académica en cuanto a los horarios y distributivos de trabajo docente, de acuerdo a la normativa que rige a la institución, esto es: El Reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior y el Reglamento de los distributivos de trabajo del personal académico de la Unach.*
- 1.2. En atención a lo dispuesto por el Reglamento de los distributivos de trabajo del personal académico de la Unach, el Vicerrectorado Académico conjuntamente con el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, inició la planificación, con sesenta días de anticipación, para el periodo académico noviembre 2020 – abril 2021, emitiendo el cronograma para el efecto, mismo que se adjunta;*
- 1.3. En el marco de la emergencia Sanitaria por COVID-19, el Consejo de Educación Superior expidió la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19. Dicha normativa ha tenido varias reformas, una de ellas la adoptada mediante resolución NO. RPC-SO-012-NO.238-2020, que entre otras cosas modificaba (...).*
- 1.4. En concordancia a las reformas de la Normativa Transitoria, especialmente la realizada mediante Resolución NO. RPC-SO-012-NO.238-2020, el Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, procedieron a*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

*socializar esta normativa a las autoridades de las unidades académicas y elaboraron en el ámbito de sus competencias la propuesta de Lineamientos para la elaboración los distributivos de trabajo para el segundo periodo académico 2020 2s en el marco de la “normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID- 19”; la misma que fue remitida para discusión en las unidades académicas y finalmente enviada a Consejo Universitario para su revisión y análisis, **no siendo aprobada** esta propuesta.*

1.5. Por otro lado, la Corte Constitucional ha emitido la sentencia de inconstitucionalidad dentro del CASO No. 9-20-IA el 31 de Agosto de 2020, la cual señala en la parte medular (...)3) Declarar la inconstitucionalidad por el fondo del artículo único numerales 1, 2, 3 y 5 de la Resolución No. RPC-SO-012-No.238-2020, emitida por el Consejo de Educación Superior, (...)”.

Que, el informe en cuestión, continúa, expresando:

“... **2. ANÁLISIS.**

1.1. Es preciso indicar que conforme el Reglamento de carrera y escalafón docente expedido por parte del CES y el Reglamento de los Distributivos de Trabajo del Personal Académico de la Unach, la Universidad Nacional de Chimborazo tiene como atribución y obligación la elaboración y aprobación de los distributivos de carga docente; ante la emergencia sanitaria producida por el Covid19, el Consejo de Educación Superior expidió la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, la cual fue reformada por la Resolución RPC-SO-012-No.238- 2020, a través de la cual incluyo los Art. 14, 15, 16 y varias Disposiciones Generales, en las cuales se incorporó disposiciones referentes a la distribución de la carga docente en la IES, reforma que fue objeto de una acción de inconstitucionalidad, la cual fue aceptada y conforme se explicó en los numerales 1.5. y 1.6 se declaró la inconstitucionalidad por el fondo de la Resolución RPC-SO-012-No.238- 2020 en sus numerales 1, 2, y 5 del Artículo único de dicha resolución, en tal sentido, al haberse declarado inconstitucional esta resolución, es decir al haberse eliminado jurídicamente y expulsado del ordenamiento jurídico, para la elaboración de los distributivos de carga docente se debe tomar en consideración el Reglamento de carrera y escalafón expedido por el CES y el Reglamento de los Distributivos de Trabajo del Personal Académico de la Unach.

CONCLUSIÓN

De la Resolución No. 235-CGA-22-09-2020 de Comisión General académica y el oficio No. 1319-VIVP-UNACH-2020 suscrito por el Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, los distributivos de carga académica conforme el cronograma se están elaborando y se encuentran desarrollados en observancia al Reglamento de carrera y escalafón expedido por el CES y el Reglamento de los Distributivos de Trabajo del Personal Académico de la UNACH, es decir que no están siendo realizados conforme la normativa transitoria que fue declarada inconstitucional sino conforme a estos dos instrumentos legales antes citados y vigentes a la presente fecha.

Es pertinente acotar, que existe casos excepcionales en los que se supera el número máximo de horas clases para los docentes, en virtud que de acuerdo a la naturaleza de la asignatura

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

por sus componentes teóricos- prácticos, por el número de horas de la asignatura a la semana, y otros aspectos académicos; además que conforme, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del CES, en este periodo académico 2020 - 2s se implementa el ajuste de la malla curricular de 24 carreras de la institución que produjo la reducción de la duración de la carrera (niveles), ocasionando que en casos excepcionales varias de las asignaturas no se puedan dividir o fraccionar, por lo que se asignó a un docente un número mínimo adicional al máximo de horas clase, como se halla justificado en los informes de los Decanos y Subdecanos de cada Facultad que se adjuntan al presente, cabe recalcar que esta asignación se la realizó previo el consentimiento y autorización expresa de cada uno de los docentes. Estas excepcionalidades, también se lo hace en función y con sustento de la disponibilidad presupuestaria, optimizando el recurso humano y económico con el que cuenta la Universidad Nacional de Chimborazo para el segundo semestre del año fiscal 2020, semestre en el cual se vio afectado por el recorte presupuestario decretado por el Gobierno Central a través del Ministerio de Finanzas. (...)”.

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Por consiguiente, en virtud de lo expresado, con fundamento y sustento en el informe presentado de forma conjunta por los Señores, Vicerrectora Académica; Vicerrector de Investigación, Vinculación y Postgrado; y, Procurador General Encargado. Así como, conforme a las atribuciones estipuladas en el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, **RESUELVE:**

Primero: Aprobar, el documento propuesto, denominado LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISTRIBUTIVOS DE TRABAJO PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2020 2S EN EL MARCO DE LA “NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID- 19”.

Segundo: Disponer, su obligatoria aplicación y ejecución.

RESOLUCIÓN No. 0152-CU-UNACH-DESN-12-10-2020:
EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, La Ley Orgánica de Apoyo Humanitario en su Art 3 establece que: “Los centros de desarrollo infantil, instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales del Sistema Nacional de Educación y las instituciones del Sistema de Educación Superior otorgarán rebajas de hasta veinticinco por ciento (25%) a los representantes de los alumnos, de acuerdo a la justificación que presenten, demostrando haber perdido su empleo o de forma proporcional si han disminuido sus ingresos. Estas instituciones no podrán suspender, bajo ninguna forma, el servicio educativo, la asistencia, el registro de asistencia y evaluación a dichos alumnos”.

Que, La Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 del Consejo de Educación Superior menciona en su Artículo 9, Rebaja de matrícula, aranceles y/o derechos, establece: “ Las instituciones del Sistema de Educación Superior en ejercicio de su autonomía responsable regularán los mecanismos para acceder a la rebaja de hasta el 25% en matrícula, aranceles y/o derechos, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID 19, y notificarán al CES sobre su cumplimiento”.

Que, la Resolución No.0131-CU-UNACH-DESN-24-08-2020, mediante la cual el Consejo Universitario en su parte pertinente RESUELVE: *disponer que la Dirección Financiera, con la asistencia y soporte jurídico de la Procuraduría General Institucional, presente a conocimiento de éste Organismo, un informe técnico financiero, para la aplicación en el siguiente ciclo académico de la resolución RPC-SE-03 No.046-2020 del Consejo de Educación Superior, relacionada con normativa que establece medidas excepcionales ante el estado de emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de garantizar los derechos de todos los actores que forman parte del Sistema de Educación Superior. Respecto a porcentajes de descuentos de aranceles, rubros y demás mecanismos que sean procedentes, para los estudiantes de grado y posgrado.*

Que, la Dirección Financiera presenta el informe requerido, contenido en oficio No. 625-DF-UNACH-2020-OF. El mismo que en la parte pertinente, dice: “... **SUGERENCIAS.-** considerando las restricciones económicas por parte del Estado en las fuentes de financiamiento 001 de recursos fiscales y la 003 de preasignaciones se ha visto en la necesidad de utilizar los recursos de autogestión para el pago de sueldos a Técnicos docentes, pago de servicios básicos, seguridad, suministros de laboratorios etc., a fin de que funcione la entidad y al producir una disminución del 25% se vería muy afectada la entidad, por lo que desde mi punto de vista sugiero que sea la rebaja hasta el 15% a fin de gestionar la reducción en el presupuesto institucional tanto en los ingresos como en los gastos planificados para el presente ejercicio (...).”.

Que, la Dirección Financiera en cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. 0136-CU-UNACH-DESN-17-09-2020 del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo presenta el informe requerido, contenido en oficio No. 625-DF-UNACH-2020-OF, el mismo que en la parte pertinente, dice: “... **SUGERENCIAS.-** considerando las restricciones económicas por parte del Estado en las fuentes de financiamiento 001 de recursos fiscales y la 003 de preasignaciones se ha visto en la necesidad de utilizar los recursos de autogestión para el pago de sueldos a Técnicos docentes, pago de servicios básicos, seguridad, suministros de laboratorios etc., a fin de que funcione la entidad y al producir una disminución del 25% se vería muy afectada la entidad, por lo que desde mi punto de vista sugiero que sea la rebaja hasta el 15% a fin de gestionar la reducción en el presupuesto institucional tanto en los ingresos como en los gastos planificados para el presente ejercicio (...).”.

Que, la Resolución No. 0136-CU-UNACH-DESN-17-09-2020, dispone, también, aceptar el informe emitido por la Dirección Financiera, mediante oficio No. 625-DF-UNACH-2020-OF. Y, disponer que los Srs. Vicerrectora Académica y Vicerrector de Investigación, Vinculación y Postgrado, contando con el apoyo y asistencia técnica de la Dirección Financiera, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Bienestar Estudiantil y Procuraduría General, propongan al CU la normativa y proceso para la ejecución de la propuesta realizada por la Dirección Financiera, que establece medidas excepcionales ante el estado de emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de garantizar los derechos de todos los actores que forman parte del Sistema de Educación Superior. Quienes presentan la propuesta requerida.

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Por consiguiente, en virtud de lo expresado, con fundamento y sustento en el informe presentado de forma conjunta por los Señores, Vicerrectora Académica; Vicerrector de Investigación, Vinculación y Postgrado; con la asistencia técnica de la Dirección Financiera, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Bienestar Estudiantil y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Procuraduría General. Así como, conforme a las atribuciones estipuladas en el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, **RESUELVE:**

Primero: Aprobar y promulgar, el:

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL 15 % DE DESCUENTO DE MATRÍCULAS Y ARANCELES PARA EL PERIODO NOVIEMBRE 2020- ABRIL 2021, EN GRADO; Y, NIVELACIÓN.

Artículo 1 de los Beneficiarios. - En base a la Resolución No. 0136-CU-UNACH-DESN-17-09-2020 la Universidad Nacional de Chimborazo otorgará la rebaja del 15% a los alumnos que documentadamente justifiquen que la situación económica de sus representantes o de quienes dependan económicamente, hayan sufrido detrimento por pérdida de su empleo o disminución de sus ingresos a causa de la pandemia COVID -19. El beneficio aplica para las matrículas en: Nivelación, Carrera y en la Unidad de Titulación Especial.

Artículo 2 Unidad Académica - Administrativa responsable. - el proceso para la recepción de documentación e informe de los postulantes para la rebaja del 15 % DE DESCUENTO DE MATRÍCULAS Y ARANCELES CONFORME RESOLUCIÓN No. 0136-CU-UNACH-DESN-17-09-2020, se encontrará a cargo de la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario.

Artículo 3 Del Procedimiento. - Los estudiantes que postulan para ser beneficiarios de la rebaja referida en el artículo 1 deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

1. De la matrícula

- a) El estudiante de carrera o de titulación deberá cumplir con el proceso de matrícula para el período académico NOVIEMBRE 2020- ABRIL-2021, en los plazos: ordinario y extraordinarios.
- b) En el caso de Nivelación aplicarán conforme el periodo académico que se defina.
- c) Una vez que el estudiante haya registrado su matrícula y se encuentre "**EN PROCESO**", deberá generar la orden de pago correspondiente, con la cual el estudiante tendrá conocimiento del valor a cancelar y posteriormente podrá solicitar la rebaja de acuerdo al presente procedimiento Art.1.

2. De la Postulación

- a) El estudiante deberá presentar a través de su correo electrónico institucional un oficio dirigido a la señora Vicerrectora Académica, en el cual solicitará la rebaja del 15 % del valor de la matrícula y aranceles, adjuntando la documentación de soporte.
- b) La solicitud y la documentación será enviado en formato PDF al Correo Electrónico bienestar.estudiantil@unach.edu.ec de la Coordinación de Bienestar Estudiantil y Universitario.

3. Requisitos

Adjunto al oficio descrito en el numeral anterior, el estudiante deberá presentar la documentación correspondiente con los siguientes requisitos:

- a) Copia de la Cédula del estudiante.
- b) Copia de la Cédula del Padre o la madre, o en su defecto de quien dependa económicamente.
- c) Registro de matrícula (orden de pago).
- d) Documentos que justifiquen encontrarse inmerso dentro de las causales contempladas en el artículo 1 del presente instructivo, es

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

decir que sus representantes o de quienes dependan económicamente, hayan sufrido detrimento por pérdida de su empleo o disminución de sus ingresos a causa de la pandemia COVID -19, los mismos que podrán ser:

- *Mecanizado del IESS;*
- *Declaración del IVA mensual (Declaración de enero, febrero, y una declaración correspondiente a cualquier mes a partir de julio del 2020);*
- *Certificado o comprobante que acredite ser beneficiario del Bono de Desarrollo Humano, o Bono de protección Familiar por emergencia.*
- *Toda aquella documentación que evidencie la condición antes referida.*

4.- Comisión Técnica para validación de requisitos

La Comisión encargada de validar los requisitos para acceder al descuento del 15% en la matrícula y aranceles estará integrada por:

- a) Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario.
- b) Dirección Financiera.
- c) Dirección de Tecnologías Informáticas y Comunicación.
- d) Procuraduría.
- e) Secretaría Académica.

La Comisión Técnica para validación de requisitos analizará y establecerá el cumplimiento o no de los requisitos constantes en el artículo 1 del presente instructivo.

La Comisión Técnica a través del correo electrónico institucional de los señores estudiantes serán notificados para la entrega de la documentación física, conforme se establece en el numeral 5 del presente procedimiento (documentación de respaldo).

Concluida la validación referida, la Comisión remitirá al Vicerrectorado Académico el informe correspondiente, mismo que incluirá el listado de los estudiantes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios del descuento, para que por su intermedio se gestione ante Consejo Universitario la respectiva aprobación.

5.- Documentación de respaldo

Los estudiantes que de acuerdo al informe de la Comisión Técnica que hayan cumplido con los requisitos y sean notificados por la Coordinación de Bienestar Estudiantil y Universitario, deberán remitir de manera física los documentos que fueron enviados vía correo electrónico, a la garita del acceso principal del Campus Ms. Edison Riera ubicada en el KM ½ vía a Guano, en las fechas definidas en el cronograma.

6.- Cronograma

Los plazos y fechas para la ejecución el proceso de rebaja del 15 % de matrícula y aranceles serán fijados a través del cronograma que se adjunta al presente instructivo como documento anexo

Artículo 4.- De los rubros correspondiente a derechos. - En lo que tiene que ver a los rubros correspondiente a derechos según constan en el Reglamento de aplicación a la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH. La Dirección Financiera a través de Tesorería aplicará el descuento directamente a los valores establecidos.

DISPOSICIONES GENERALES

- Primera:** El presente instructivo tendrá vigencia para el proceso de matriculación correspondiente al periodo académico Noviembre 2020 – Abril 2021.
- Segunda:** Conforme el Calendario Académico Noviembre 2020 – Abril 2021, los estudiantes que hayan realizado el registro de matrícula y hayan solicitado la reducción del 15% cumpliendo los requisitos establecidos, mantendrán la condición del tipo de matrícula (ordinaria y/o extraordinaria), mientras Consejo Universitario resuelve el pedido del estudiante.
- Tercera:** Los estudiantes que fueron notificados para la presentación de documentos de manera física, deberán cumplir en el plazo establecido en el cronograma del presente procedimiento, caso contrario no serán beneficiarios de la rebaja solicitada.
- Cuarta:** Todo lo no contemplado en el presente procedimiento se estará sujeto a lo dispuesto por Consejo Universitario.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO 1

**CRONOGRAMA PARA APLICACIÓN DE LA REBAJA DEL 15% EN MATRÍCULAS
Y ARANCELES, PARA EL PERIODO NOVIEMBRE 2020- ABRIL 2021, EN GRADO:**

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin
<u>Matrículas Ordinarias</u>		
Presentación de la solicitud y documentación digital para acogerse al beneficio del 15% de rebaja de matrícula y aranceles.	11-NOV-2020	30-NOV-2020
Instauración de la Comisión Técnica para validación de requisitos y revisión de la documentación presentada	01 -DIC-2020	04-DIC-2020
Notificación mediante correo electrónico institucional a los estudiantes que acceden a la rebaja	07-DIC-2020	07-DIC-2020
Entrega de Documentación física de los estudiantes que acceden a la rebaja conforme notificación	08-DIC-2020	10-DIC-2020
Verificación de la información física de los estudiantes que acceden a la rebaja conforme notificación	11-DIC-2020	14-DIC-2020
Entrega de Informe de la Comisión Técnica al Vicerrectorado Académico	15-DIC-2020	15-DIC-2020
Aprobación de Consejo Universitario del Informe de la Comisión Técnica	16-DIC-2020	18-DIC-2020
<u>Matrículas Extraordinarias</u>		
Presentación de la solicitud y documentación digital para acogerse al beneficio del 15% de rebaja de matrícula y aranceles.	01-DIC-2020	15-DIC-2020
Instauración de la Comisión Técnica para validación de requisitos y revisión de la documentación presentada	16-DIC-2020	21-DIC-2020
Notificación mediante correo electrónico institucional a los estudiantes que acceden a la rebaja	22-DIC-2020	22-DIC-2020
Entrega de Documentación física de los estudiantes que acceden a la rebaja conforme notificación	23-DIC-2020 4-ENE-2021	24-DIC-2020 05-ENE-2021
Verificación de la información física de los estudiantes que acceden a la rebaja conforme notificación	06-ENE-2021	08-ENE-2021
Entrega de Informe de la Comisión Técnica al Vicerrectorado Académico	11-ENE-2021	11-ENE-2021
Aprobación de Consejo Universitario del Informe de la Comisión Técnica	12-ENE-2021	15-ENE-2021
<u>Matrículas en Unidad de Titulación Especial en línea</u>		
Presentación de la solicitud y documentación digital para acogerse al beneficio del 15% de rebaja de matrícula y aranceles.	16-DIC-2020	08-ENE-2021
Instauración de la Comisión Técnica para validación de requisitos y revisión de la documentación presentada	12-ENE-2021	14- -ENE-2021
Notificación mediante correo electrónico institucional a los estudiantes que acceden a la rebaja	15-ENE-2021	15-ENE-2021
Entrega de Documentación física de los estudiantes que acceden a la rebaja conforme notificación	16-ENE-2021	19-ENE-2021
Verificación de la información física de los estudiantes que acceden a la rebaja conforme notificación	20-ENE-2021	22-ENE-2021
Entrega de Informe de la Comisión Técnica al Vicerrectorado Académico	25-ENE-2021	25-ENE-2021
Aprobación de Consejo Universitario del Informe de la Comisión Técnica	26-ENE-2021	28-ENE-2021

NOTA: el cronograma para los estudiantes de Posgrado será elaborado en Coordinación de Bienestar Estudiantil, conforme las fechas de inicio de cada programa. El cronograma para los estudiantes de Nivelación será elaborado en Coordinación de Bienestar Estudiantil, conforme las fechas de inicio de cada proceso.

Segundo: Disponer, que el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, conjuntamente con la Procuraduría General, presenten la propuesta del procedimiento para la aplicación de la rebaja del 15% en matrículas y aranceles, en los programas de postgrado. Documento que deberá ser conocido en la próxima sesión del Consejo Universitario.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Tercero: Disponer, a las diferentes instancias institucionales, la inmediata aplicación y ejecución de la presente resolución. A quienes, se cursará la notificación pertinente.

RESOLUCIÓN No. 0153-CU-UNACH-DESN-12-10-2020:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Dirección de Planificación Institucional, mediante oficio No. 393-DPI-UNACH-2020, presenta el informe respectivo, para que se proceda con la reforma presupuestaria, el mismo que en la parte pertinente, textualmente, dice: “... *por medio de la presente me permito poner en su conocimiento que contamos con una fuente electrónico (998) misma que infla nuestro presupuesto y con el objetivo de tener una ejecución real en el periodo 2020; y en atención al Oficio No 681-DF-UNACH-2020-OF de fecha 29 de septiembre de 2020, me permito solicitar por su digno intermedio la aprobación del Consejo Universitario para la disminución del presupuesto Institucional por el monto de 562.960,76, para la partida de gastos e ingresos, conforme a la Reforma Nro. 013-INV que se anexa. (...)*”.

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Por consiguiente, en virtud de lo expresado, conforme a las atribuciones estipuladas en el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, **RESUELVE:** Aprobar, la reforma al presupuesto institucional 2020, con fundamento y sustento en el informe presentado por la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera. Disponer que la Dirección Financiera realice en el Ministerio de Finanzas, los trámites y acciones pertinentes.

RESOLUCIÓN No. 0154-CU-UNACH-DESN-12-10-2020:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Secretaría Académica Institucional, mediante oficio No. 525-SA-UNACH-2020, presenta el informe de la existencia de matrículas provisionales de las carreras de grado, como de nivelación, del ciclo académico inmediato anterior, que se hallan pendientes de pago, en relación al último plazo dispuesto por el Consejo Universitario mediante Resolución No. 0131-CU-UNACH-DESN-24-08-2020.

Que, en virtud de sus atribuciones y competencias conferidas por la Constitución y la Ley de Educación Superior, el Consejo de Educación Superior, expidió la Resolución No. RPC-SO-16-No.330-2020, con la que aprueba la reforma a la Normativa Transitoria para el Desarrollo de Actividades Académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al Estado de Excepción Decretado por la Emergencia Sanitaria Ocasionada por la Pandemia de COVID-19, la cual en su artículo único en el numeral 6, reforma el contenido del artículo 9; y dispone:

*“... 6. Sustitúyase el artículo 9, por el texto descrito a continuación: “Artículo 9.- Matriculación y pago por costos de aranceles, matrículas y derechos.- Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, **podrán extender el plazo establecido** para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales. **Deberán implementar mecanismos para que los estudiantes tengan facilidades en el pago de los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos.** No se podrán cobrar valores adicionales por la demora en el pago de estos valores, ni por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje o plataformas digitales o telemáticas. Las IES*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

no podrán incrementar el valor de las matrículas, aranceles y derechos en todas las carreras y programas durante los periodos académicos del año 2020”.

Que, del informe emitido por la Secretaría Académica, se determina la existencia de matrículas provisionales de estudiantes que aún no han sido legalizadas, siendo necesario canalizar la aplicación de la Resolución No. RPC-SO-16-No.330-2020, expedida por el Consejo de Educación Superior.

En virtud de lo expresado, el Consejo Universitario da por conocido el informe presentado por la Secretaría Académica; y, en uso de las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, RESUELVE, disponer que la Procuraduría General, en forma inmediata, para la próxima sesión, presente a conocimiento del Órgano Colegiado Superior, el procedimiento a seguir para el establecimiento de las acciones que correspondan. Para lo cual, se sugiere efectuar, reuniones previas con los Señores Decanos de las diferentes Facultades y la Coordinación de Nivelación, lo cual facilite la adopción de las medidas pertinentes.

RESOLUCIÓN No. 0155-CU-UNACH-DESN-12-10-2020:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, mediante oficio No. 1308-VIVP-UNACH-2020, señala lo siguiente: “... *con sustento en el pedido de la Dirección de Posgrado mediante oficio No. 753-DP.UNACH.2020, solicito se sirva gestionar ante el CES el retiro de los siguientes programas de Maestrías bajo los justificativos a indicar:*

REDISEÑO DE LA MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL, no se ajusta a los requerimientos de la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, al cual nos acogimos para su rediseño y aprobación.

PROGRAMA DE REDISEÑO DE LA MAESTRÍA EN DISEÑO MENCIÓN GESTIÓN DEL DISEÑO, es un programa trabajado en conjunto con la Universidad San Gregorio de Portoviejo y al ser la IES líder del programa debe continuar con el proceso del rediseño. (...).”

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Por consiguiente, en virtud de lo expresado, conforme a las atribuciones estipuladas en el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, **RESUELVE:** Aprobar, el pedido presentado por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado; y, por consiguiente, solicitar al Consejo de Educación Superior, que en virtud de los justificativos que se indican, se proceda con el retiro de la plataforma académica respectiva, de los siguientes programas de maestrías:

- **REDISEÑO DE LA MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL**, no se ajusta a los requerimientos de la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, al cual nos acogimos para su rediseño y aprobación.
- **PROGRAMA DE REDISEÑO DE LA MAESTRÍA EN DISEÑO MENCIÓN GESTIÓN DEL DISEÑO**, es un programa trabajado en conjunto con la Universidad San Gregorio de Portoviejo; institución que, al ser líder del programa, debe continuar con el proceso del rediseño.

RESOLUCIÓN No. 0156-CU-UNACH-DESN-12-10-2020:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Ms. Martha Lucía Ávalos Obregón, ha presentado la solicitud de licencia con remuneración, por el lapso del 19 de octubre al 19 de noviembre de 2020, para la continuación de los estudios que cursa en la Universidad de Jaén, España.

Que, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, presenta el informe contenido en oficio No. 1326-VIVP-UNACH-2020, el mismo que en la parte pertinente, textualmente, dice: "... *Existe informe de avance académico relacionado a la Mgs. Martha Lucía Avalos Obregón, emitido el 30 de septiembre de 2020 por parte del Ing. Fernando Avendaño, Analista de Investigación asignado a becas, ayudas económicas y licencias con o sin remuneración (...) del que se desprende en su parte de CONCLUSIONES (...) Se evidencia con la documentación emitida por la Universidad de acogida donde realiza los estudios doctorales la Mgs. Martha Lucía Avalos Obregón que se encuentra cumpliendo con regularidad las actividades académicas en el Programa de Doctorado en Innovación Didáctica y Formación del Profesorado. La Mgs. Martha Lucía Avalos Obregón se encuentra matriculada en el periodo académico 2019 – 2020 del Programa de Doctorado en Innovación Didáctica y Formación del Profesorado en la Universidad de Jaén – España. Con fundamento en la Resolución No. 0071-HCU-27-03-2018, expedida por el H. Consejo Universitario, que concede un mes de licencia con remuneración total por cada año para que realice los estudios doctorales y la documentación que se encuentra en el archivo correspondiente, salvo mejor criterio de su Autoridad Señor Vicerrector es procedente la petición que formula la Mgs. Martha Lucía Avalos Obregón. Existe correspondiente certificación emitida desde la Escuela de Doctorado de la Universidad de Jaén y la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Innovación Didáctica y Formación del Profesorado dando constancia de la asistencia de la Mgs. Martha Lucía Avalos Obregón, al Seminario "Elaboración del informe de investigación en el ámbito educativo y de la actividad física" celebrado en Jaén – España del 26 de mayo al 10 de julio de 2019, con una duración de 30 horas. Suscriben el Dr. Antonio Gálvez del Postigo Ruiz – Director de la Escuela de Doctorado y la Dra. María Luisa Zagalaz Sánchez – Coordinadora del Programa de Doctorado en Innovación Didáctica y Formación del Profesorado. **SEGUNDO.- NORMATIVA APLICABLE** La docente mediante el pedido constante en el acápite anterior, requiere por intermedio de rectorado la emisión de VISTO BUENO, constante en el Artículo 51 numeral 2 del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO Y PERÍODO SABÁTICO, DESTINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO. (...) **CONCLUSIÓN** Con sustento en el cumplimiento del avance académico que posee la peticionaria, así mismo en la resolución No. 0071- HCU- 27-03-2018, emitida desde el Consejo Universitario, cuya vigencia y validez está plenamente identificada, y finalmente en las facultades otorgadas por parte del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO Y PERÍODO SABÁTICO, DESTINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO en su artículo 51 Numeral 2, este Vicerrectorado otorga el VISTO BUENO, a fin que se continúe con los trámites que correspondan ante las dependencias respectivas y obtención de informe y certificación respectiva, dejando la constancia que este visto bueno no genera derechos ni adjudicación o aceptación del beneficio a favor del profesor o investigador, cuya única autorización corresponde al máximo organismo universitario. De la misma manera, en el caso que se otorgue la autorización requerida, se deberá disponer a la dependencia que corresponda la elaboración de los instrumentos legales respectivos a fin de garantizar la devengación que exige la normativa institucional, no pudiendo bajo ningún concepto alegar desconocimiento de lo aseverado. (...)"*

Que, la Dirección de Administración del Talento Humano, emite el informe respectivo, mediante oficio No. O-1308-UNACH-DATH-2020, el cual, en la parte pertinente, textualmente, dice, lo siguiente: "...**Conclusión.** – *Conforme la resolución 0071-HCU-27-03-2018 misma que concede a los docentes: Ms. Martha Lucía Ávalos Obregón; Ms. Manuel Joaquín Machado Sotomayor; y, Dr. Luis Fernando Pérez Chávez, a partir del año 2018 hasta el año 2020, licencia con remuneración total por un mes, cada año, para atender estancias periódicas de los estudios que cursan en*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

el Programa de Doctorado en Innovación Didáctica y Formación del Profesorado, en la Universidad de Jaén, España; y, ante la solicitud de la Mgs. Martha Avalos Obregón misma que indica que, no aplique a dicho permiso por cuanto no contaba con los recursos económicos para realizar mi estancia investigativa en España además me encontraba en fase de aplicación de mi programa de intervención objeto de estudio dentro del doctorado; necesitando acogerme a esta resolución con fecha desde el 19 de octubre hasta 19 de noviembre de 2020. En tal virtud se consideraría la petición al existir la aprobación mediante resolución de Consejo Universitaria, sin embargo, es menester mencionar lo que el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO Y PERÍODO SABÁTICO, DESTINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, (Resolución No. 0075-HCU-25-03-2019), señala en su artículo 52 del trámite.- Para la obtención de licencia de estudios de doctorado se deberá seguir el siguiente trámite: En el caso de que el programa de estudios se realice en estancias periódicas, se deberá adjuntar el cronograma de estancias o salidas que hará uso el docente en su programa doctoral, el mismo que constará en el contrato, no siendo necesario que para cada salida se extienda una nueva autorización por parte del máximo organismo, siendo suficiente adjuntar, el contrato para otorgamiento de licencia suscrito, informe emitido por Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, sobre el avance del cumplimiento de las obligaciones de sus estudios de doctorado. Una vez que se cumpla con lo señalado en el artículo 52 del reglamento en mención y con la autorización de salida del Sr. Rector, la DATH considera procedente al encontrarse dentro del tiempo establecido por concesión de licencia con remuneración desde el 2018 hasta el año 2020 y al cumplir la salida por el tiempo de un mes de acuerdo lo establecido en la resolución aprobada por consejo Universitario N°- 0071-HCU-27-03-2018. (...)

Que, la Dirección Financiera, emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 005-P-DF-2020.

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, estipula:

“Artículo 47.- Licencia con o sin Remuneración.- Se podrá conceder licencia con o sin remuneración al personal académico titular con sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, al Reglamento de Carrera y Escalafón y a las necesidades e intereses institucionales para: 1. Cursar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) en una de las instituciones de educación superior de excelencia académica reconocidas por el organismo de control de educación superior en el Ecuador; 2. Capacitación o transferencia de conocimientos por el tiempo previsto para este beneficio;

Artículo 52.- Trámite. - Para la obtención de licencia de estudios de doctorado se deberá seguir el siguiente trámite: a. Solicitud con derecho de todo trámite, dirigida al Rector adjuntando toda la documentación señalada en el artículo anterior; b. El Rector remitirá la solicitud para conocimiento del máximo organismo universitario para el análisis de la documentación y autorización de la petición; y, c. Una vez autorizada la licencia se notificará al peticionario y a la Dirección de Administración del Talento Humano para efectos de registro en el expediente respectivo; así como a la Dirección Financiera, Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado para el control y seguimiento respectivo; y, a Procuraduría General para la elaboración del respectivo contrato de devengación, siempre tomando como base la documentación proporcionada por el peticionario, misma que servirá para el proceso de devengación respectivo. De no ser considerada la petición, se devolverá el expediente al profesor o investigador solicitante. En el caso de que el programa de estudios se realice en estancias periódicas, se deberá adjuntar el cronograma de estancias o salidas que hará uso el docente en su programa doctoral, el mismo que constará en el contrato, no siendo necesario que para cada salida se extienda una nueva autorización por parte del máximo organismo, siendo suficiente adjuntar, el contrato para otorgamiento de licencia suscrito, informe emitido por Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, sobre el avance

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

del cumplimiento de las obligaciones de sus estudios de doctorado. El control y seguimiento de las licencias concedidas corresponde en el aspecto académico al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado y en el aspecto de salidas y reingresos del profesor e investigador a la Dirección de Administración de Talento Humano. (...)".

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Por consiguiente, en virtud de lo expresado, conforme lo determinado por el Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo y a las atribuciones estipuladas en el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: Autorizar, a la Ms. Martha Lucía Ávalos Obregón, docente institucional, licencia con remuneración por el lapso comprendido del 19 de octubre al 19 de noviembre de 2020, para que atienda las actividades inherentes a los estudios que cursa en la Universidad de Jaén, España.

Segundo: Notificar, con la presente resolución a la peticionaria, a la Dirección de Administración del Talento Humano para efectos de registro en el expediente respectivo; así como a la Dirección Financiera, Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado para el control y seguimiento respectivo; y, a la Procuraduría General para la elaboración del respectivo contrato de devengación, siempre tomando como base la documentación proporcionada por la peticionaria, misma que servirá para el proceso de devengación respectivo.

RESOLUCIÓN No. 0157-CU-UNACH-DESN-12-10-2020:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el Consejo Universitario en Resolución No. 0144-CU-UNACH-DESN-17-09-2020 las instancias institucionales, siguientes, Vicerrectorado Académico, Secretaría Académica y la Procuraduría General, han presentado el informe correspondiente, respecto de la comunicación presentada por la Srta. Laura Elizabeth Cuesta Calle, Estudiante de la Carrera de Comunicación Social.

Que, la Srta. Laura Elizabeth Cuesta Calle, en la comunicación mencionada en el inciso anterior, ha presentado también, la solicitud de ser recibida en Comisión General por el Órgano Colegiado Superior Institucional.

Que, el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario, determina, al respecto: "Art. 17. Las comisiones generales. - Se entiende por comisión general la autorización concedida por el Consejo Universitario para que una persona natural o jurídica legalmente representada sea recibida en una sesión del Organismo y exponga sus opiniones y planteamientos relacionados con el asunto a tratar en la sesión. Para ello deberá presentar la solicitud por escrito dirigida al Rector con copia a Secretaría General con 48 horas de anticipación, por lo menos. En la solicitud se deberá indicar el motivo de la comisión general, el cual deberá enmarcarse dentro de los deberes y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

atribuciones del Consejo Universitario. El Rector podrá convocar a los funcionarios de la Institución cuya opinión se requiera para el tratamiento y análisis del o los temas a tratarse.

La Comisión General versará exclusivamente sobre el asunto materia de la solicitud y harán uso de la palabra, únicamente el o los representantes de las organizaciones o personas que autorice el Rector, por un tiempo máximo de 10 minutos, y podrán entregar documentación relacionada con el asunto a tratar. Los integrantes del Consejo Universitario se limitarán a escuchar las exposiciones y podrán solicitar aclaraciones de las intervenciones del tema expuesto. Una vez concluida la Comisión General, se procederá al análisis del caso y a tomar la resolución correspondiente. La deliberación se realizará sin la presencia de los participantes en la indicada comisión general. (...)

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Por consiguiente, en virtud de lo expresado, conforme lo determinado por el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario y a las atribuciones estipuladas en el artículo 35 del Estatuto vigente, resuelve disponer que la Srta. Laura Elizabeth Cuesta Calle, sea recibida en comisión general, en sesión próxima del Organismo, la misma que le será notificada fecha y hora, por parte de la Secretaría General.

Se dispone, además, que la Secretaría proceda a remitir para estudio y análisis de los Señores Miembros del Consejo Universitario, los informes emitidos relacionados con la situación académica estudiantil de la Srta. Laura Elizabeth Cuesta Calle.

RESOLUCIÓN No. 0158-CU-UNACH-DESN-12-10-2020:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, mediante Resoluciones No. 196-CU-12-06-2019; No. 0013-CU-13-01-2020 y No. 116-CU-UNACH-DESN-0608-2020, el Consejo Universitario designó la Comisión Especial que proceda a la investigación de los hechos denunciados por la Srta. Laura Elizabeth Cuesta Calle, como estudiante de la Carrera de Comunicación Social.

Que, la Comisión Especial, ha presentado el informe correspondiente, el mismo que señala: *“La presente Comisión Especial de Investigación conformada por la Mgs. Gabriela Dumancela, presidente; Dra. Isabel Cando e Ing. Jessica Pesantez miembros de la misma; y, el Dr. Juan Francisco Oleas Guevara quien actúa en calidad de Secretario, se reúne con la finalidad de elaborar el siguiente informe, conforme lo establece el Art. 36 de Reglamento de procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, en tal sentido nos permitimos poner en vuestra consideración el siguiente informe:*

1. IDENTIDAD DEL INVESTIGADO Y/O PRESUNTO INFRACTOR

1.1.El docente investigado es el señor RAÚL EDISON LOMAS BADILLO docente ocasional 1 a EXCLUSIVA O TIEMPO COMPLETO de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

el oficio No. O-1043-UNACH-DARH-2020 suscrito por el Director de la Administración de Talento Humano.

2. HECHOS QUE SE IMPUTAN AL INVESTIGADO y DILIGENCIAS ACTUADAS

- 1.1.El hecho que se investiga, se realiza en base a la denuncia presentada por parte de la señorita Laura Elizabeth Cuesta Calle la misma que en su parte pertinente señala: “...En el tercer grupo de calificaciones denominado: ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE AUTONOMO, figura una nota perteneciente a la actividad de INTEGRACIÓN DE CARRERA. Esa fiesta de integración la realizamos en la discoteca NUIT, a partir de las 14h00 del día 22 de noviembre de 2018. Ese día llegue puntual, ayudé a colgar globos, serpentinas, limpié y acomodé las mesas del jurado calificador de la “Reina de Novato”, e incluso el docente Raúl Lomas me pidió que llame a compañeros periodistas para que realicen fotos del evento (sin embargo el compañero no contestó). Cuando le pregunté que por qué soy la única que tengo CERO n esa nota?, me dijo que fue porque no CANCELÉ CINCO DÓLARES para la fiesta. Este valor no lo entregué no por “soberbia”, o por “no apoyar al curso” como argumenta mi profesor; fue debido a que no cuento con recursos económicos ya que soy una estudiante proveniente de la provincia de Morona Santiago y estaba desempleada. Siempre indique que aunque no tenga dinero, estaba dispuesta a ayudar de otras formas a mi curso, ya sea con más trabajo e incluso quedándome a limpiar luego de la fiesta...” ...”.*
- 1.2.Con fecha 28 de agosto de 2020, la Comisión Especial RESOLVIÓ instaurar el procedimiento disciplinario en contra del señor RAUL EDISON LOMAS BADILLO, de conformidad con el Art. 31 del reglamento de procedimiento disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e investigadoras o investigadores de la UNACH (fs. 39) a fin de que ejerza derecho a la defensa se le notificó el día 31 de agosto de 2020 conforme la razón de recepción suscrito por el mismo docente. (fs. 41 y 42)*
- 1.3.(Fs. 43 al 58) Mediante escrito de fecha 03 de septiembre de 2020, en el ejercicio de su derecho a la defensa el señor RAUL EDISON LOMAS BADILLO dio contestación a la resolución de instauración anunciando sus pruebas.*

3. COMPETENCIA Y VALIDEZ PROCESAL

- 3.1.Conforme lo dispuesto en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con los Arts. 10 del Reglamento de procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, y en la Resolución expedida por el Consejo Universitario Nro. 196-CU-12-06-2019, 0013-CU-13-01-2020 y 116-CU-UNACH-DESN-06-08-2020 mediante el cual designa la Comisión Especial, siendo esta Comisión competente para conocer e investigar los hechos suscitados dentro del proceso investigativo.*
- 3.2.Durante la tramitación del presente expediente investigativo se ha respetado y garantizado los derechos constitucionales contemplados en el Art. 76 de la Constitución de la República que garantiza el debido proceso y derecho a la defensa de la investigada, en estricta relación con lo contemplado en la Ley orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la UNACH, el Reglamento de*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesores o profesoras; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de por lo que no se advierte vicios o causas de nulidad que afecte la validez de la presente investigación.

4. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y ANÁLISIS JURÍDICO

Conforme el Art. 34 del Reglamento de procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesores o profesoras; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, la Comisión Especial ha dispuesto la práctica de varias diligencias dentro del término probatorio, las cuales se analizan a continuación: (...).

1. TIPIFICACIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA

La presunta falta cometida por el docente se encuentra tipificada en el artículo 204 letra c) numeral 9 del Estatuto Institucional el cual prescribe que: "...c) De las faltas muy graves del Personal Académico.- Son aquellas acciones u omisiones que contraríen de manera grave el ordenamiento jurídico o alteren gravemente el orden institucional. Sin perjuicio de las determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, y demás leyes pertinentes. Son faltas muy graves las siguientes: 9. Pedir o recibir por parte de estudiantes o terceros, cualquier clase de dádiva, regalo o dinero ajenos a su remuneración a cambio de actuaciones académicas en el ejercicio de su cargo...".

Que, el informe emitido por la Comisión Especial de Investigación, finaliza emitiendo conclusiones y recomendaciones, así: "...

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo antes expuesto, se concluye que:

2.1. En el presente caso, la administración pública en ejercicio de su carga de la prueba ha dispuesto la práctica de todo prueba que fuese necesaria para poder encontrar la verdad histórica de los hechos puestos en conocimiento por la Srta. Laura Cuesta Calle, y conforme el Art. 204 letra c) numeral 9 se inició la investigación en contra del docente Mgs. Raúl Lomas por "...Pedir o recibir por parte de estudiantes o terceros, cualquier clase de dádiva, regalo o dinero ajenos a su remuneración a cambio de actuaciones académicas en el ejercicio de su cargo...", teniendo en esta presunta falta dos verbos rectores de la infracción que son "pedir o recibir", de las versiones de todos los estudiantes se desprende con total certeza que el docente no ha pedido dinero, sino que fue un acuerdo entre los estudiantes de octavo semestre de la carrera de comunicación social, y que quien recibió el dinero fue la Srta. Daniela Román quien fungía como Tesorera de la directiva del octavo semestre razón por la cual no se puede configurar la falta antes citada, ya que los verbos de acción que estipula la presente falta no se han cumplido, por la acción del docente.

2.2. Sin embargo, es preciso señalar aspectos de índole académica que se han tenido como resultado de la presente investigación, es el establecer como parámetros o rubricas de calificación por la asistencia y participación a las

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

tutorías donde realizaban actividades grupales los muchachos como dinámicas, charla de motivación, videos con foro, los reglamento de la universidad, además las actividades de carácter social y deportiva, participación a congresos y constancia con certificados del Congreso y por participación en la organización de eventos extracurriculares como se detalló en los numerales 4.12, 4.17 y 4.19 supra del presente informe, situación que no es ámbito de esta Comisión resolver ya que son aspectos académicos que debe ser analizados con el tecnicismo académico y en función de la normativa interna por los organismos académicos competente, ya que se otorga dentro de los componentes de calificaciones estaba la exigencia de presentar un certificado de participación, la asistencia al I Congreso Internacional de Investigación y la organización del programa de integración de la carrera de Comunicación Social, aspectos que deben ser analizados por la Comisión General Académica, organismos competente para el análisis de los aspectos académicos en toda la Universidad, y verificar si es que estas actividades debían ser calificadas o no, ya que en dichos casilleros son los que la estudiantes Laura Cuesta Calle tiene 0 o 0,01 por no haber presentado un certificado, por no haber asistido a un congreso y por no haber participado en la organización de un programa de integración.

En tal sentido nos permitimos recomendar.

6.3 Al amparo de las garantías básicas del debido proceso emanadas de nuestra Constitución de la Republica en su Art. 76 numeral 2, el principio pro homine, duda razonable y en función de la presuntas falta investigada contemplada en el Art. 204 literal c) numeral 9 del Estatuto Institucional, esta Comisión Especial considera que no se ha logrado romper el principio de inocencia del docente RAUL EDISON LOMAS BADILLO ya que los valores económicos no fueron solicitados ni recibidos por el docente como se explicó en el presente informe; por lo que recomienda SE ARCHIVE el presente proceso de investigación, no haberse comprado el cometimiento de la falta del docente estipulada.

6.4 Conforme la conclusión detallada en el numeral 6.2, al existir aspectos académicos que deben ser analizados por un organismo competente se sugiere que se remita a la Comisión General Académica los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del presente informe.*
- b) Copia el informe con sus adjuntos S/N de fecha 14 de enero de 2019 suscrito por el Mgs. Raúl Lomas y que obra a fojas.45 y 46, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 del expediente, en donde se detalla la forma de rubrica que se tomaba en consideración la asistencia y participación a congresos denominado "CONGRESO" y la participación de actividades extracurriculares denominado "INTEGRACIÓN", como se analizó en los numeral 4.11, 4.16 y 4.18 del presente informe, para que este organismo académico analice estos aspectos académicos y se pronuncie conforme a derechos respetando los derechos de los estudiantes, contemplados en el Art. 5 de la LOES y 191 del estatuto institucional.*
- c) La versión del docente Mgs. Raúl Lomas constante en el expediente a fojas 148.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

d) *Las versiones de los estudiantes constantes en el expediente desde la foja 123 a 131.*

El presente informe conforme el Art. 36 del Reglamento del procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, no posee carácter de vinculante, razón por la cual esta Comisión salva el mejor criterio que tenga el máximo organismo colegiado de la UNACH (...)”.

Que, el Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los Estudiantes, Profesoras o Profesores; e, Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, determina:

COMPETENCIA DISCIPLINARIA CAPÍTULO I ATRIBUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Art. 9. *Atribuciones del Consejo Universitario.- En lo relativo al proceso disciplinario, corresponde al Consejo Universitario: a. Conocer y resolver acerca de procesos disciplinarios instaurados a las y los estudiantes, profesoras o profesores e investigadoras o investigadores; b. Nombrar una Comisión Especial, para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa dentro de la investigación; y, c. Conocer y resolver pedidos de aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.*

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN ESPECIAL Art. 10. *La Comisión Especial.- El Consejo Universitario, nombrará una Comisión para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa dentro de la investigación en el proceso disciplinario. Esta Comisión será competente para conocer e investigar el posible cometimiento de infracciones disciplinarias, ya sea a petición de parte o de oficio; así como, informar y realizar las recomendaciones que estime pertinentes, dentro de los términos establecidos para el efecto.* Art. 11. *De la conformación. - La Comisión Especial será designada por el Consejo Universitario. Actuará en calidad de Secretario/a, un delegado o delegada de la Procuraduría de la Universidad Nacional de Chimborazo.*

Art. 36. *Informe de la Comisión Especial.- Habiéndose cumplido el término de prueba, la Comisión Especial, dentro del término de diez días emitirá el respectivo informe motivado con el resultado de la investigación, el mismo que contendrá: a. La identidad del o los presuntos infractores; b. Los hechos que se le imputan al investigado; c. Análisis y valoración de las pruebas aportadas al expediente; d. La tipificación de la presunta infracción disciplinaria; y, e. La o las recomendaciones que estimen pertinentes. El expediente original de todo lo actuado conjuntamente con el informe, serán remitidos al H. Consejo Universitario para la resolución correspondiente. Este informe no será vinculante por lo que no será necesaria su notificación.*

Art.- 37. *Competencia para sancionar.- El Consejo Universitario, en mérito del informe y del expediente remitido por la Comisión Especial, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Educación, el Estatuto Institucional y este Reglamento, en un término que no exceda el tiempo otorgado por el Art. 207 de la LOES, resolverá ya sea absolviendo o sancionando a las y los estudiantes, profesoras o profesores e investigadoras o investigadores.*

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Por consiguiente, en virtud de lo expresado, conforme lo determinado por el Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los Estudiantes, Profesoras o Profesores; e, Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Chimborazo, así como las atribuciones estipuladas por el artículo 35 del Estatuto, el Consejo Universitario, con fundamento en el informe presentado por la Comisión Especial de Investigación, con el voto mayoritario de los Miembros con voz y voto presentes,

R E S U E L V E:

Primero: Aceptar, en todas sus partes, el informe emitido por la Comisión Especial de Investigación.

Segundo: Expresar, que no se evidencia el cometimiento de la presunta falta atribuida al docente Ms. Raúl Lomas Badillo, conforme lo señalado en el informe de la Comisión Especial de Investigación, que consta en el numeral 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, que dice, "... 6.1. *En el presente caso, la administración pública en ejercicio de su carga de la prueba ha dispuesto la práctica de todo prueba que fuese necesaria para poder encontrar la verdad histórica de los hechos puestos en conocimiento por la Srta. Laura Cuesta Calle, y conforme el Art. 204 letra c) numeral 9 se inició la investigación en contra del docente Mgs. Raúl Lomas por "...Pedir o recibir por parte de estudiantes o terceros, cualquier clase de dádiva, regalo o dinero ajenos a su remuneración a cambio de actuaciones académicas en el ejercicio de su cargo..."*, teniendo en esta presunta falta dos verbos rectores de la infracción que son "pedir o recibir", de las versiones de todos los estudiantes se desprende con total certeza que el docente no ha pedido dinero, sino que fue un acuerdo entre los estudiantes de octavo semestre de la carrera de comunicación social, y que quien recibió el dinero fue la Srta. Daniela Román quien fungía como Tesorera de la directiva del octavo semestre razón por la cual no se puede configurar la falta antes citada, ya que los verbos de acción que estipula la presente falta no se han cumplido, por la acción del docente.(..)".

Tercero: Disponer, el archivo del proceso de investigación, acogiendo la recomendación efectuada por la Comisión Especial, cuyo informe en el numeral 6.3., dice, "...6.3. *Al amparo de las garantías básicas del debido proceso emanadas de nuestra Constitución de la Republica en su Art. 76 numeral 2, el principio pro homine, duda razonable y en función de la presuntas falta investigada contemplada en el Art. 204 literal c) numeral 9 del Estatuto Institucional, esta Comisión Especial considera que no se ha logrado romper el principio de inocencia del docente RAUL EDISON LOMAS BADILLO ya que los valores económicos no fueron solicitados ni recibidos por el docente como se explicó en el presente informe; por lo que recomienda SE ARCHIVE el presente proceso de investigación, no haberse comprado el cometimiento de la falta del docente estipulada. (...)"*.

Cuarto: Disponer, se remita para conocimiento y resolución de la Comisión General Académica Institucional, los aspectos académicos que deben ser analizados por dicho organismo, acogiendo la recomendación efectuada por la Comisión Especial, cuyo informe en el numeral 6.4., dice, "... 6.4. *Conforme la conclusión detallada en el numeral 6.2, al existir aspectos académicos que deben ser analizados por un organismo competente se sugiere que se remita a la Comisión General Académica los siguientes documentos:*

- a) *Copia certificada del presente informe.*
- b) *Copia el informe con sus adjuntos S/N de fecha 14 de enero de 2019 suscrito por el Mgs. Raúl Lomas y que obra a fojas.45 y 46, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 del expediente, en donde se detalla la forma de rubrica que se tomaba en consideración la asistencia y participación a congresos denominado*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

“CONGRESO” y la participación de actividades extracurriculares denominado “INTEGRACIÓN”, como se analizó en los numerales 4.11, 4.16 y 4.18 del presente informe, para que este organismo académico analice estos aspectos académicos y se pronuncie conforme a derechos respetando los derechos de los estudiantes, contemplados en el Art. 5 de la LOES y 191 del estatuto institucional.

- c) La versión del docente Mgs. Raúl Lomas constante en el expediente a fojas 148.*
- d) Las versiones de los estudiantes constantes en el expediente desde la foja 123 a 131.(...)”.*

Quinto: Notifíquese, a las partes y cúmplase con lo dispuesto en la presente resolución.

RAZÓN: Registro como tal que la Ms. Isabel Cando Pilatuña, Representante Docente al CU, se abstiene de votar, al haber actuado como Miembro de la Comisión Especial de Investigación, en el presente caso. Así como la Ph.D. Lorena Molina, no se halla presente en la sesión, en el momento de la votación para la toma de la resolución.

RESOLUCIÓN No. 0159-CU-UNACH-DESN-12-10-2020:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante oficio No. 2541-D-FCS-TELETRABAJO-2020, pone en conocimiento del Consejo Universitario, lo siguiente: *“... Como alcance al Oficio N° 2415-D-FCS-TELETRABAJO-2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, mediante el cual se solicitó que por su digno intermedio se trate en el seno de Consejo Universitario el caso del Estudiante Sr. Játiva Flores Daniel Israel portador de la Cédula de Ciudadanía 1802866358, sobre quien se había iniciado un proceso disciplinario en Consejo Universitario por presunta falsificación de firmas, mismo que no ha continuado por cuanto el señor no se encontraba matriculado, pero que a la fecha el mencionado estudiante se ha matriculado vía ON-LINE en este período académico mayo-octubre del 2020 en Titulación especial, por lo que se sugiere que se mantenga la comisión integrada por: Dra. Lorena Molina (Preside). Dr. Mauro Costales (miembro) y se solicita comedidamente el cambio del señor estudiantes Erick Coello Franco debido a que se encuentra cumpliendo el Internado Rotativo y no va a ser posible su presencia en la comisión se propone en su reemplazo a la señorita Brighith Rojas estudiante de la carrera de Odontología; situación que es informada por el Sr. Director de la carrera de Odontología, mediante Oficio N° 0806-DCO-2020-TT (...)”.*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 207, impone a las instituciones del Sistema de Educación Superior, la obligación de sancionar según la gravedad de las faltas cometidas y tipificadas por esta disposición, así como por los estatutos de cada Institución, a las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras o investigadores.

Que, el artículo 174 y 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, prevé que las Comisiones y Comités, son organismos que apoyan a la gestión del desarrollo académico y administrativo universitario.

Que, el Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los Estudiantes, Profesoras o Profesores; e, Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece:

“Art. 10. La Comisión Especial.- El Consejo Universitario, nombrará una Comisión para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa dentro de la investigación en el

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

proceso disciplinario. Esta Comisión será competente para conocer e investigar el posible cometimiento de infracciones disciplinarias, ya sea a petición de parte o de oficio; así como, informar y realizar las recomendaciones que estime pertinentes, dentro de los términos establecidos para el efecto.

Art. 11. De la conformación. - La Comisión Especial será designada por el Consejo Universitario. Actuará en calidad de Secretario/a, un delegado o delegada de la Procuraduría de la Universidad Nacional de Chimborazo.(...)”.

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Por consiguiente, en virtud de lo expresado, conforme lo determinado por el Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los Estudiantes, Profesoras o Profesores; e, Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, así como las atribuciones estipuladas por el artículo 35 del Estatuto, el Consejo Universitario, en forma unánime, RESUELVE: designar a la Comisión Especial de Investigación, integrada de la siguiente forma: ratificar la nominación de Dra. Lorena Molina (Preside). Dr. Mauro Costales (miembro) y nombrar a la señorita Brigith Rojas estudiante de la carrera de Odontología (miembro) en reemplazo del señor Erick Coello Franco debido a que se encuentra cumpliendo el Internado Rotativo y no va a ser posible su participación. Actuará como Secretario(a), un profesional jurídico de la Procuraduría General de la UNACH, designado(a) por el Sr. Procurador General; estableciéndose que la actividad del Servidor que actúe como Secretario(a), concluirá con la elaboración del proyecto de resolución del Consejo Universitario, en virtud del expediente e informe que emita la Comisión que se estipula.

RESOLUCIÓN No. 0160-CU-UNACH-DESN-12-10-2020:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante oficio No. 2583-D-FCS-TELETRABAJO-2020, pone en conocimiento del Consejo Universitario, la situación siguiente: “...*por medio del presente me permito solicitar comedidamente, que por su digno intermedio se analice en el seno de Consejo Universitario el caso de las Srtas estudiantes de la carrera de Odontología Dayana Granda y Bárbara Espín quienes presuntamente utilizaron la firma digital escaneada de la Docente Dra. Paola Paredes sin su consentimiento, para colocarla en el acta de calificación del trabajo escrito de titulación. Por lo indicado anteriormente, solicito comedidamente se conozca del particular en Consejo Universitario y se analice la solicitud para que se eleve a investigación por presunta deshonestidad académica realizada por las estudiantes en mención. (...)*”.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 207, señala que las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para los estudiantes, profesores e investigadores que incurran en las faltas estipuladas en dicha norma y los Estatutos de la institución. Así como, que los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Que, el Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los Estudiantes, Profesoras o Profesores; e, Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece:

“Art. 10. La Comisión Especial.- El Consejo Universitario, nombrará una Comisión para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa dentro de la investigación en el proceso disciplinario. Esta Comisión será competente para conocer e investigar el posible cometimiento de infracciones disciplinarias, ya sea a petición de parte o de oficio; así como, informar y realizar las recomendaciones que estime pertinentes, dentro de los términos establecidos para el efecto.

Art. 11. De la conformación. - La Comisión Especial será designada por el Consejo Universitario. Actuará en calidad de Secretario/a, un delegado o delegada de la Procuraduría de la Universidad Nacional de Chimborazo.(...)”.

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Por consiguiente, en virtud de lo expresado, conforme lo determinado por el Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los Estudiantes, Profesoras o Profesores; e, Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, así como las atribuciones estipuladas por el artículo 35 del Estatuto, el Consejo Universitario, en forma unánime, RESUELVE: designar a la Comisión Especial de Investigación, integrada de la siguiente forma: Ms. Mónica Valdiviezo, (Preside); Dr. Mauro Costales (miembro) y Srta. Brighth Rojas estudiante de la carrera de Odontología (miembro) en virtud del rendimiento académico obtenido. Actuará como Secretario(a), un profesional jurídico de la Procuraduría General de la UNACH, designado(a) por el Sr. Procurador General; estableciéndose que la actividad del Servidor que actúe como Secretario(a), concluirá con la elaboración del proyecto de resolución del Consejo Universitario, en virtud del expediente e informe que emita la Comisión que se estipula. La Comisión en cuestión, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa de los involucrados, procederá a efectuar la investigación de los hechos denunciados y a la emisión del informe correspondiente.

No se tratan asuntos varios.

Dr. Arturo Guerrero H.,
SECRETARIO GENERAL.
SECRETARIO CU.